

rales; por ahora no tiene pues objeto el que se reserve este documento para cuando se instale el Congreso y debe por consiguiente desecharse el dictámen, no obstante que es infundada la solicitud del sindico.

El señor Chavez

Yo creo, señor, que siempre la reserva es oportuna, porque pudiera suceder qué el Alcalde hiciera mal uso del pliego; y entonces serviría la reserva para agregar este documento á las actas de elecciones.

Cerrado el debate fué aprobado el dictámen, y en seguida se levantó la sesión.

#### COMISION PERMANENTE.

Sesión del 19 de Octubre.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con 11 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

/ En seguida se dió cuenta.

1º. De una nota del señor Diputado Astete, en que pide se haga la 1<sup>a</sup> representación al Ejecutivo por haberle negado el señor Ministro de Hacienda la razón de los libramientos jirados contra los consignatarios del huano, infringiéndose con este hecho, la ley de 9 de Agosto de 1856. Se mandó pasar á la comisión del señor Lavalle.

2º. De un recurso de tres miembros de una de las mesas electorales de la parroquia del Sagrario de esta ciudad, en que piden la nulidad de los actos que está practicando la presidida por el general Beingolea y el enjuiciamiento del Alcalde municipal, por no haber cumplido con el artículo 13 de la ley de elecciones. Se mandó pasar á la comisión del señor Orihuuela.

3º. De un recurso del ciudadano José Ber努y presidente de la mesa receptora de sufragios de la parroquia de Apata, en la provincia de Jauja, pidiendo se haga la primera representación al Ejecutivo por la injerencia del Sub-Prefecto D. Baltasar Alvarado en las elecciones. Se mandó pasar á la comisión del señor Silva Santisteban.

Y no habiendo asunto de que tratar se levantó la sesión á las tres de la tarde.

#### COMISION PERMANENTE.

Sesión del 26 de Octubre de 1863.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesión á las 2 de la tarde, con 13 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un segundo recurso de D. Sebastian Destres, reiterando su petición para que se represente al Ejecutivo, por la permanencia ilegal del coronel Bermudez en la Prefectura de Junin.

Se pasó á la comisión que conoce de este asunto.

#### ORDEN DEL DIA.

Se puso en debate el siguiente dictámen.

Señores.

El representante que suscribe y á cuya comi-

sion se ha remitido la solicitud de los ciudadanos D. Manuel Miranda, D. Remigio Alvarez y D. José F. Silva, dice que ella contiene una relación de ciertos hechos ocurridos en los primeros días en que procedían los ciudadanos de la parroquia de San Marcelo á celebrar las funciones electorales, que debieron tener lugar, desde el 11 del corriente: tales hechos caracterizados como infracciones de la ley de elecciones por las mesas parroquiales, no están de ningún modo sometidos por ahora al juicio de la II. Comisión Legislativa, pues la ley ha designado terminantemente el cuerpo que debe juzgar esos actos; por tanto, vuestro comisión es de sentir, que se devuelva á los ciudadanos recurrentes su solicitud para que la dirijan oportunamente al colegio de provincia, á quien está encargado el juicio sobre la legalidad de los actos eleccionarios de los colegios de parroquia, salvo lo que vuestra ilustrada rectitud estime mas ajustado á la ley.

Dése cuenta &c.

Lima 22 de Octubre de 1863.

M. A. Orihuuela.

El señor Santisteban.

No estoy enteramente de acuerdo con la oposición del señor Orihuuela.

Convengo con lo que dice su Señoría, desde luego, en que no están sometidos por ahora esos acontecimientos al juicio de la Comisión Permanente; pero de aquí no se deduce q' se debe devolver ese expediente á los interesados para que lo presenten ante el colegio de provincia: primero, porque, tomada en sí la cuestión, respecto de los acontecimientos ocurridos en Lima, se sabe que hay dualidad en todas las parroquias, y que de con siguiente habrá dualidad de colegios: ¿á qué colegio pues se presentarán esos documentos, y con que objeto? Al colegio que proceda de la mesa contraria, ó al colegio del partido á que pertenezcan los recurrentes? No pueden presentarse al otro colegio, porque él no reconoce la legitimidad de estos señores; y no atendería por otra parte la solicitud de ellos, desde el momento que pertenecen á un partido contrario.

¿Con qué objeto se presentarían, en segundo lugar, esos documentos al colegio de provincia? ¿Para qué haya constancia de estos hechos á fin de que pueda oportunamente juzgarlos la Comisión Permanente? Pues si han de venir mas tarde como comprobantes de esos hechos; si mas tarde tenemos que pedirlos, porque tienen que constar en el acta ¿para qué se devuelven? ¿Por qué no hemos de tomar el camino más recto y reservarlos para su oportunidad? Este procedimiento nos servirá al mismo tiempo como regla general, porque vendrán otras reclamaciones como esta, y habrá que resolver sobre ellas.

La Comisión Permanente debe tener en cuenta que está llamada á ejercer actos de la mayor magnitud; que debe buscar la luz y la justicia con escrupulosidad, y que para ello, oportunamente debe consultar estos y otros documentos para examinar en su verdadero aspecto la cuestión. Devolver pases la presente solicitud á los recurrentes, es establecer un precedente funesto para toda la República.

Estoy por qué se manden reservar en secretaría. Las actas de las elecciones vendrán: entónces

se hará mérito de estos documentos y los demás que vengan, porque sabemos que en muchas partes hay motivos de reclamación; y siendo esto cierto, no habrá tiempo para que vuelvan á su procedencia y lleguen en seguida oportunamente ante la comisión. Ruego pues al H. señor Orihuela se sirva modificar en esos términos su dictámen y entonces votaré por él.

El señor *Orihuela*.

Señor: la comisión no debe guardar estos documentos: debe conservar únicamente los que le remita el colegio de provincia, que es el que debe tener á la vista los documentos de una y otra parte, si es que hay dualidad.

Que los colegios de provincia lleguen á ser duales, es una cosa que la Comisión Permanente no puede dar por cierta; pero aun cuando lo fuera, no es ahora cuando debe juzgar esa dualidad, ni le es necesario para juzgar de ella, guardar esos documentos desde ahora: por el contrario, es necesario devolverlos para que lleguen á conocimiento del juez competente, que es el colegio de provincia. Esa solicitud no debe quedar en Secretaría hasta que la comisión juzgue de esos hechos: debe devolverla á los interesados para que hagan el uso necesario ante el colegio que es quien debe tomarla en consideración.

El señor *Chavez*.

Si solamente contuviera el recurso el escrito, estaría por la opinión del H. señor Silva Santibañez; pero, desde que se hace mérito en el recurso de otros documentos, claro es que deben devolverse á los interesados, porque no podrían hacer uso de ellos ante el colegio de provincia si quedaran reservados en la Secretaría de la comisión. Por esa circunstancia estoy en favor del dictámen.

Cerrado el debate, fué aprobado el dictámen; y en seguida se levantó la sesión pública para pasar á secreta.

#### COMISION PERMANENTE.

Sesión del 9 de Noviembre.

Presidencia del señor Delgado.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, con 11 señores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una nota del Ministerio de Gobierno, en la que eleva la consulta de la Municipalidad del Callao relativa á que declare la Comisión Permanente á cuál de los dos colegios duales de esa provincia deberá entregarse el pliego.—Paso á la comisión del señor Rosas.

Se leyó otra nota del Ministro de Guerra devolviendo el recurso del capitán Mendiola por los términos en que está redactado; después de algunas observaciones se pasó á la comisión que conoce en este asunto.

Se dió igualmente cuenta de un recurso de D. Fernando Vegas, escrutador de la mesa permanente de la ciudad de Piura, en que acusa de infracciones y acompaña documentos. Se mandó pasar á la comisión del señor Mendiburu.

#### ORDEN DEL DIA.

Se leyó el siguiente dictámen.

Señor:

El H. señor Cárdenas ha pedido se dirija al Poder Ejecutivo la primera representación constitucional para que cumpla la ley del Presupuesto General de la República, en toda la parte que se refiere á la partida 776 sobre mejoras locales en todos los departamentos.

Vuestra comisión especial pidió informe al Gobierno sobre este particular; y lo ha expedido con fecha 27 de Octubre último, exponiendo por órgano del Ministerio del Ramo, que reproduce en todas sus partes el informe del Director de Obras Públicas, con los documentos de su referencia.

En este caso, hay necesidad de analizar estos documentos, aunque sea de un modo breve, y emitir algunas consideraciones, antes de ocuparse de la cuestión legal.

El primer documento, que marcaremos con la letra *A*, contiene la razón de las obras *proyectadas* por los ingenieros y arquitectos del Estado en once departamentos, de los trece de que se compone la República, y en solo una de las tres provincias litorales. Como este documento se refiere únicamente á obras en *projeto* de los ingenieros y arquitectos del Estado, y como ademas comprende en su mayor parte las obras públicas, de que no se ocupa la proposición, se hace indispensable hacer abstracción de este documento, como inconducente al asunto.

También es indispensable hacer abstracción del segundo documento, que marcaremos con la letra *B*, como redundante, pues no es otra cosa que un duplicado *ad pedem literae* de las partidas consignadas en el Presupuesto General, que corren desde 777 hasta 1,353; y se hará lo mismo con el cuarto documento, que se conocerá por la letra *C*, una vez que, solo contiene la razón de los ingenieros y arquitectos del Estado, que corre en la guía de forasteros, y la de las comisiones que desempeñan en la actualidad.

Tomaremos únicamente en consideración el tercer documento marcado con la letra *C*, puesto que él solo es, el que directamente se refiere al objeto esencial de la proposición. En el análisis seguirímos el mismo orden departamental del documento para la mejor claridad.

#### AMAZONAS.

Cantidad votada en el presupuesto para las obras locales comprendidas entre los números 948 y 971..... 100,000

#### OBRAS EN EJECUCION.

Camino á Gorgorá.—Esta obra no corresponde á mejoras locales; y de consiguiente su costo, cualquiera que sea, deberá aplicarse á la partida 775 del presupuesto; y de ningún modo á la 776, á que se refiere la proposición.

#### PIURA.

Cantidad votada para las obras locales de este departamento, comprendidas entre los números 777 y 830 del Presupuesto General ..... 109,500

#### OBRAS EN EJECUCION.

Según la razón de las mejoras locales presentada por el Gobierno, se está ejecutando la obra para dar agua á Payta y Piura; pero la cantidad que se invierte en